

330

En la ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ~~diez~~ veinte de Octubre, del dos mil diez; ante mi doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón comparecen de una parte LA SEÑORA ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN EN CALIDAD DE MANDATARIA DE LOS CONYUGES SEÑORES IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN Y CUYO PODER SE ADJUNTA A ESTE REGISTRO COMO HABILITANTE; Y DE OTRA PARTE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Cuenca, de tránsito en este Cantón, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de RESCILIACION DE CONTRATO, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho exponen: que para que se eleve a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es como sigue. - Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de Resciliación de escritura y de Transferencia de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES Y ANTECEDENTES. En fecha veinte y dos de Agosto del dos mil seis ante el doctor Fernando Moscoso Romero Notario Público Suplente Quinto del Cantón Cuenca los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, y por otra parte LOS CONYUGES SEÑORES LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, celebraron una escritura de venta de participaciones que los primeros tienen en la compañía TRANSBAYANDEL CIA. LTDA, cediendo los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, en venta real y efectiva a favor de los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, sesenta participaciones de la compañía TRANSBAYANDEL CIA. LTDA.. Asi mismo en fecha veinte y uno de Octubre del año dos mil nueve ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecieron por una parte la señorita ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN en calidad de mandataria de los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, QUIEN CEDIO EN VENTA REAL Y EFECTIVA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, sesenta participaciones de la compañía TRANSBAYANDEL CIA LTDA.- SEGUNDA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, en calidad de mandataria de los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN y los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, manifiestan su voluntad de RESCILIAR LAS ESCRITURAS celebradas anteriormente, esto es de las ventas

efectuadas entre los comparecientes por las participaciones de la compañía TRANSBAYANDEL CIA LTDA, dejando sin efecto y sin valor jurídico alguno en su totalidad, los contratos celebrados en fecha veinte y dos del Agosto del año dos mil seis ante el doctor Fernando Moscoso Romero, Notario Público Suplente Quinto del Cantón Cuenca y en fecha veinte y uno de Octubre del año dos mil nueve ante la Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca. TERCERA CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- En este mismo acto la señorita ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, en calidad de mandataria de los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, conforme justifico con el respectivo poder especial que adjunto cede en venta real y efectiva a favor de los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Bileg, Provincia del Cañar, sesenta participaciones de la compañía TRANSBAYANDEL CIA LTDA. Transferencia que ha sido autorizada legalmente por la Junta General de Socios de la Compañía de Transporte TRANSBAYANDEL CIA. LTDA, en sesión celebrada el veinte y ocho de Septiembre del presente año, en la cual autoriza al socio IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA ceder y transferir en favor de los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, sesenta participaciones que posee en la compañía de transportes TRANSBAYANDEL CIA LTDA, documento que servirá de habilitante a la presente escritura.- CUARTA.- PRECIO. El precio de las participaciones que se transfieren es de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía la fija en SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SEXTA.- DECLARATORIA.- los cedentes manifiestan haber recibido el valor de la transferencia a entera satisfacción sin tener que reclamar nada en lo futuro por ningún concepto.- SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- El cesionario acepta esta transferencia por haberse otorgado en su favor y queda autorizado para la inscripción en los Registros correspondientes, así como realizar cualquier trámite en la Superintendencia de Compañías de Cuenca. El cuadro de participaciones de la Empresa de Transporte TRANSBAYANDEL CIA. LTDA. queda establecida de la siguiente manera. =

CUADRO DE PARTICIPACIONES

SOCIO	PARTICIPACIONES	CEDE	TOTAL DE PARTICIP.
Segundo Uruchima	40	0	40
Manuel Mizhquiri	40	0	40
Luis Aguayza	40	0	40
Luis Sinchi	60	0	60



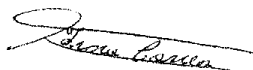
ROS

Luis G. Mizhuquiri	60	0	60
Luis Pañora	20	0	20
Luis Rucakuizhpi	20	0	20
Luis Saldaña	20	0	20
Rafael Saavedra	20	0	20
Maria Sumba	20	0	20
Armando Puma	20	0	20
Manuel Tito	20	0	20
Angel Uruchima	20	0	20
TOTAL.....			400

Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente. Firma legible.- Dr. Leonardo Aguirre E. Abogado Matricula número cuatrocientos cuarenta y dos C.A.A.- Hasta aquí la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de ley. Leído el presente instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes; se ratificaron en su contenido y firman conmigo en un solo acto: Day Fé.-

zosta L Uruchima

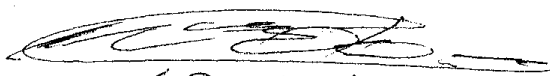
030431536-2



030141129-4



010330669-2


CP Notario

Agencia Internacional

5664-66 N. CLARK ST. CHICAGO, IL 60660

PODER Y AUTORIZACION

ANTE MI: **EDALIA E. MARTINEZ**, Notario Publico de la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Condado de Cook, Estados Unidos de Norte America, debidamente nombrada, jurada y habilitada por la Ley para ejercer como tal, para o en dicha Ciudad, Condado y Estado, con residencia en la misma, personalmente,-----

COMPARECEN

los esposos señores: **IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA** y **GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN**, ciudadanos y nativos de Ecuador, casados entre si, mayores de edad, el primero identificado con Cedula de Identidad No. 030135084-9, expedida en Canar Deleg, Ecuador, S.A., la Segunda identificada con Cedula de Identidad No. 030131535-4, expedida en Canar, Deleg, Ecuador, S.A., con domicilio en 5117 al Oeste de la Calle Montana, Chicago, IL., E.U.A.-----

CONCURREN

a este acto de por si, en uso de sus propios derechos, asegurando hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener como a mi juicio tienen, sin que nada en contrario me conste, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y dicen:-----

QUE CONFIEREN PODER Y AUTORIZACION

a la Srita: **ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN**, ciudadana y nativa de Ecuador, mayor de edad, con Cedula de Identidad # 030131536-2, con domicilio en Deleg, Bayandel, Ecuador, S.A., amplio cumplido y bastante en cuanto a derecho se requiera y necesario a favor de la persona mencionada, para que representando a los otorgantes ante la Compania denominada **TRANSBAYANDEL**, ubicada en Bayandel, Canton Deleg, Canar, Ecuador, S.A., realice todo tipo de tramite y especialmente pueda ceder en Venta los derechos y acciones o participaciones que a los mandatarios les corresponde en la mencionada compania como socios y fundadores, firme la mandatario en nombre de los otorgantes cualquier documento, solicitud o escrito que sea requerida para poder llevar a cabo dichos tramites y que los otorgantes aceptan como valido y legal este documento que desde ahora aprueban y ratifican, y libran a la mencionada compania de cualquier reclamacion futura.-----

ASI LO DICEN

FIRMAN y otorgan en mi presencia los comparecientes debidamente identificados este dia 22 de Mayo del ano 2002 en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte America.

Ivan Simon Aguaiza
IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA

Gloria Azucena Uruchima
GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN

Dado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte America, este dia 22 de Mayo del ano 2002.

Edalia E. Martinez
Edalia E. Martinez, Notario Publico

Mi comision expira: 07/23/2004

OFFICIAL SEAL

OF ILLINOIS)
) SS
(COUNTY)



CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

EDALIA E. MARTINEZ

named in the seal and signature on the attached document,
y Public for the State of Illinois and was authorized to
at the time of the document's notarization.

erify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have

signature and seal of office this 24TH day

MAY, 20 02.

D. Orr

Clerk, State of Illinois

A large, stylized handwritten signature, likely of David Orr, is written over the printed name and title.

FORM N-5

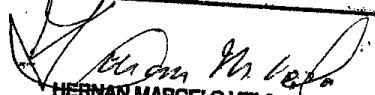
ESPAGNOL
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito CONSUL AD-HONOREM
_____ del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor DAVID ORR
REGISTRADOR CONDADO DE COCK
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 506
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuacion \$50.⁰⁰
Lugar y Fecha CHICAGO 8-JULIO-2002


HERNAN MARCELO VELA
CONSULAD-HONOREM
DEL ECUADOR



ESPACIO

7-11-2000



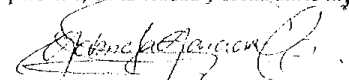
Libro de Escrituras Públicas

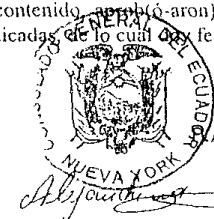
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1127 / 2009

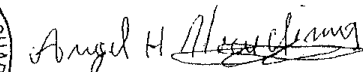
PAGINA: 1127

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve, ante mí, GABRIELA GARCIA MERCHAN Vicecónsul en esta ciudad, comparecen ANGEL HUMBERTO URUCHIMA AUCAQUIZHPI mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NEW YORK, USA, con cédula número 0300468998, y ALEJANDRINA URUCHIMA URUCHIMA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NEW YORK, USA, con cédula número 0300468980, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de DIGNA ALEJANDRINA URUCHIMA URUCHIMA, con cédula de ciudadanía número 0301971867, domiciliado en DELEG, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial.

especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas de lo cual doy fe.-

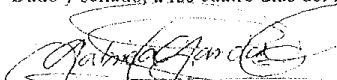

D. GABRIELA GARCÍA MERCHAN
Vicecónsul




ANGEL HUMBERTO URUCHIMA AUCAQUIZHPI


f.) ALEJANDRINA URUCHIMA URUCHIMA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.-
Dado y sellado, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.


GABRIELA GARCÍA MERCHAN,
Vicecónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



COMPANHIA DE TRANSPORTES
"TRANS BAYANDEL" CIA. LTDA.
BAYANDEL-DELEG. CAÑAR-ECUADOR
TELEFONO. 2-210-206.

SEIS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANHIA TRANS BAYANDEL CIA LTDA.

En la parcialidad de Bayandel del cantón Déleg provincia del Cañar, a los veinte y ochos días del mes de septiembre del año dos mil diez, en el domicilio de la compañía Trans Bayandel Cia Ltda., ubicado en la parcialidad de Bayandel, siendo las Diez y seis horas se reunieron los siguientes socios: Aguaiza Uruchima Iván Simón propietarios de sesenta participaciones, Luis Aguaiza Viñanzaca, Aucaquizhpi Mizhquiri Luis Alfonso, propietario de veinte participaciones, Mizhquiri Viñanzaca propietario de cuarenta participaciones, Pañora Uruchima Luis Ariosto, propietario de veinte participaciones, Puma Yascaribay Armando Aladino propietario de veinte participaciones, Saavedra Heras Rafael Maria propietario de veinte participaciones, Saldaña Uruchima Luis Fernando propietario de veinte participaciones, Sinchi Mizhquiri Luis Rigoberto, propietario de sesenta participaciones, Sumba Caizaguano, Maria Deifilia propietaria de veinte participaciones, Wito Dutan Manuel Ignacio, propietario de veinte participaciones, Uruchima Aucaquizhpi Ángel Humberto propietario de veinte participaciones, y, Uruchima Saldaña Segundo Eliseo propietario de cuarenta participaciones, de un dólar cada una con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, estos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente punto del orden del día:

PRIMERA Solicitud por parte del socio señor Aguaiza Uruchima Iván Simón para la transferencia de sesenta participaciones a favor de l señor LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE.

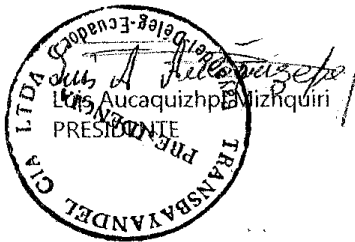
Preside la sesión el señor Luis Alfonso Aucaquizhpi Mizhquiri y actúa como secretario el señor Luis Ariosto Pañora.

El presidente de la Junta declara validamente la sesión y ordena que por secretaria se de lectura al orden del día.

El secretario de la Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley de Compañías expresa, el punto a tratarse es el siguiente. Solicitud por parte del señor AGUAIZA URUCHIMA IVAN SIMON para la transferencia de SESENTA PARTICIPACIONES a favor de l señor Luis Gerardo Mizhquiri Remache.

Luego de analizada la petición del señor accionista Iván Simón Aguaiza Uruchima, el señor Luis Fernando Saldaña Uruchima manifiesta que es valida la petición en tal virtud mociona que se de paso a dicha solicitud, moción que es respaldada por la señora Maria Deifilia Sumba. Seguidamente los accionistas de la Compañía TransBayandel Cia Ltda., acuerdan aceptar la transferencia de sesenta acciones, acciones de propiedad del señor Iván Simón Aguaiza Uruchima a favor del señor LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE, casado y domiciliado en la parcialidad de Bayandel del cantón Déleg de la provincia del Cañar.

No habiendo otro asunto que tratar se da por aprobado y se pide que el señor presidente de la Junta realice una nueva escritura pública en el que se aclare el particular, para constancia suscriben todos los socios presentes.



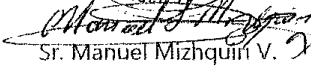
Luis Aucaquizhpá Mizhquiri
PRESIDENTE


Luis Ariosto Pañora
SECRETARIO.

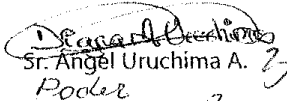


Luis Fernando Saldaña
GERENTE.

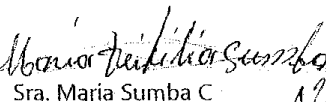

Rafael Saavedra H.


Sr. Manuel Mizhquiri V.


Armando Puma Y.

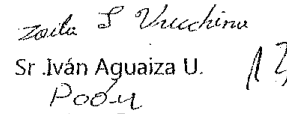

Sr. Ángel Uruchima A.
Poder

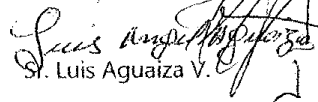

Sr. Luis Sinchi M.


Sra. Maria Sumba C.


Sr. Manuel Tito D.


Sr. Segundo Uruchima S.


Sr. Iván Aguaiza U.
Poder


Sr. Luis Aguaiza V.



CIUDADANIA 030131536-2
URUCHIMA GUAMAN ZOILA LUSMILA
CANAR/DELEG/DELEG
13 DICIEMBRE 1975
001- 0007 00007 F
CANAR/ DELEG
DELEG 1976



Zoila L. Guaman

ECUADOR *****
SOLTERO
PRIMARIA
SEGUNDO URUCHIMA
ROSA GUAMAN
AZOGUES
20/11/2003
20/11/2015

AGRICULTOR

REN 0074786



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

127-0001 0301315362
NUMERO CEDULA
URUCHIMA GUAMAN ZOILA LUSMILA

CANAR DELEG
CANTON BAYANDEL
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COP A FIRMADA
Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.

[Signature]
CP Notario
[Signature]
NOTARIO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia
en 7 folios, es igual a su original.

FEL 18 de Julio 2010

[Signature]
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PAUTE

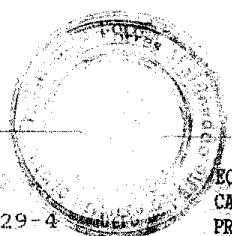




CIUDADANIA
CORREA ZEA IRMA NOEMI
CANAR/DELEG/DELEG
23 MAYO 1975
008- 0021 00087 F
CANAR/ DELEG
DELEG 1975

[Signature]

030141129-4



ECUATORIANA***** E2343A3242
CASADO LUIS GERARDO MIZHQIRI REMAC
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS VICENTE CORREA CORDERO
FLORA CACILDA ZEA HERAS
AZOGUES 17/11/2008
17/11/2020

0204512



ECUATORIANA***** E133311282
CASADO IRMA NOEMI CORREA ZEA
PRIMARIA AGRICULTOR

MARIA ROSA MIZHQIRI REMACHE
AZOGUES 19/02/2003
19/02/2015

0040515



CIUDADANIA 010330669-2
MIZHQIRI REMACHE LUIS GERARDO
AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS
26 ENERO 1971
001- 0019 00019 M
AZUAY/ CUENCA
OCTAVIO CORDERO PALACIO 1971

[Signature]

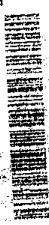


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0001 0103306692
NUMERO CEDERA
MIZHQIRI REMACHE LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR DELEG
PROVINCIA CAUTION
PARROQUIA
BAYANDEU
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



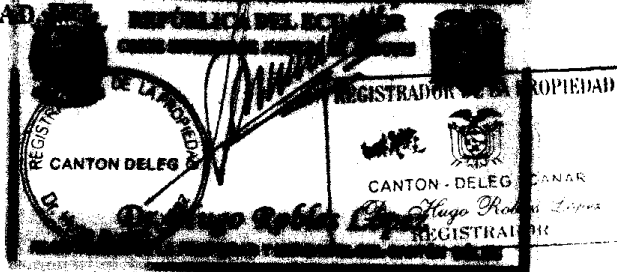
ocho.

La presente escritura de Resciliación de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Cesión de Participaciones. **DOY FE.** Cuenca, a diez de noviembre de dos mil diez.

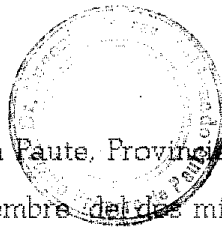

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



R A Z Ó N: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente Resciliación de la Escritura de Participaciones; así como el nuevo contrato de Transferencia de Participaciones al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía TRANSBAYANDEL CIA LTDA.- Déleg, 22 de noviembre de 2010. **Dr. Hugo Robles López, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**



Dr. Hugo Robles López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DELEG



020

En la ciudad de Paute, cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de Diciembre ~~del~~ dos mil diez, ante mí doctor Eugenio Torres Maldonado Notario Primero de este cantón comparece de una parte la señora ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, en calidad de mandataria de los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN; Y POR OTRA LOS CONYUGES SEÑORES LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, ecuatorianos mayores de edad y vecinos del Cantón Deleg, de tránsito por este cantón, a quienes de conocerles doy fé, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura pública, de RECTIFICACION, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho exponen que para que se eleve a escritura me presentan la minuta que dice .- Señor Notario: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de RECTIFICACION de la escritura de Transferencia de participaciones celebrada en fecha diez y ocho de Octubre del año dos mil diez, en el cantón Paute, ante el doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Público Primero de este cantón entre ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, en calidad de mandataria de los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCANA URUCHIMA GUAMAN, conforme se justificó en el respectivo poder especial; Y LOS CONYUGES SEÑORES LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-COMPARECIENTES.-A la celebración de la presente escritura

comparecen las mismas personas que celebraron la escritura original con iguales derechos y facultades.- SEGUNDA.- RECTIFICACION.- Las cláusulas TERCERA Y CUARTA de la escritura pública celebrada en fecha diez y ocho de Octubre del año dos mil diez en el cantón Paute ante el doctor Eugenio Torres Maldonado Notario Público Primero, quedará en la siguiente forma: CLAUSULA TERCERA.- ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En este mismo acto la señorita ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, EN CALIDAD DE MANDATARIA DE LOS CONYUGES SIMON AGUAIZA URUCHIMA Y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN, conforme justificación el respectivo poder especial que adjunto, cede en venta real y efectiva a favor de los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE E IRMA NOEMI CORREA ZEA, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Deleg, provincia del Cañar, mil quinientas participaciones de la compañía "TRANSBAYANDEL CIA. LTDA", por cuanto en sesión celebrada el veinte y ocho de Septiembre del presente año, se autoriza al socio IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA ceder y transferir en favor de los cónyuges señores LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE e IRMA NOEMI CORREA ZEA sesenta participaciones las mismas que dan igual a mil quinientos participaciones que posee en la compañía de transportes TRANSBAYADEL CIA. LTDA", documento que consta en la escritura que se rectifica.- Y LA CLAUSULA CUARTA SOBRE EL PRECIO EN LA ESCRITURA ANTES INDICADA QUEDARA.-El precio de las participaciones que se transfieren es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada

203



participación.- TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía se fija como indeterminada. Usted señor notario se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la valides del presente instrumento.- Atentamente Doctor Leonardo Aguirre E. Abogado mat. número cuatrocientos cuarenta y dos C.A.A. Hasta aquí la minuta preinserta, la misma que aceptándola en todas sus parte y ratificándose en ella, la dejan elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de ley. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los contratantes, se ratificarón en su contenido y firman conmigo el notario en unidad de acto: doy fé.-

Zaida S. Uruchina.

030131536-2

Luis Miffquini

010330669-2

Roberto

030141129-4


CD Notario

DOCUMENTOS HABILITAN

Tel (773) 769-4333

Fax (773) 275-7511

Agencia Internacional

5664-66 N. CLARK ST. CHICAGO, IL 60660

PODER Y AUTORIZACION

ANTE MI: **EDALIA E. MARTINEZ**, Notario Publico de la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Condado de Cook, Estados Unidos de Norte America, debidamente nombrada, jurada y habilitada por la Ley para ejercer como tal, para o en dicha Ciudad, Condado y Estado, con residencia en la misma, personalmente,-----

COMPARECEN

los esposos senores: **IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA** y **GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN**, ciudadanos y nativos de Ecuador, casados entre si, mayores de edad, el primero identificado con Cedula de Identidad No. 030135084-9, expedida en Canar Deleg, Ecuador, S.A., la Segunda identificada con Cedula de Identidad No. 030131535-4, expedida en Canar, Deleg, Ecuador, S.A., con domicilio en 5117 al Oeste de la Calle Montana, Chicago, IL., E.U.A.-----

CONCURREN

a este acto de por si, en uso de sus propios derechos, asegurando hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener como a mi juicio tienen, sin que nada en contrario me conste, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y dicen:-----

QUE CONFIEREN PODER Y AUTORIZACION

a la Srita: **ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN**, ciudadana y nativa de Ecuador, mayor de edad, con Cedula de Identidad # 030131536-2, con domicilio en Deleg, Bayandel, Ecuador, S.A., amplio cumplido y bastante en cuanto a derecho se requiera y necesario a favor de la persona mencionada, para que representando a los otorgantes ante la Compania denominada **TRANSBAYANDEL**, ubicada en Bayandel, Canton Deleg, Canar, Ecuador, S.A., realice todo tipo de tramite y especialmente pueda ceder en Venta los derechos y acciones o participaciones que a los mandatarios les corresponde en la mencionada compania como socios y fundadores, firme la mandatario en nombre de los otorgantes cualquier documento, solicitud o escrito que sea requerida para poder llevar a cabo dichos tramites y que los otorgantes aceptan como valido y legal este documento que desde ahora aprueban y ratifican, y libran a la mencionada compania de cualquier reclamacion futura.-----

ASI LO DICEN

FIRMAN y otorgan en mi presencia los comparecientes debidamente identificados este dia 22 de Mayo del ano 2002 en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte America.

Ivan Simon Aguaiza

IVAN SIMON AGUAIZA URUCHIMA

Gloria Azucena Uruchima

GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMAN

Dado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte America, este dia 22 de Mayo del ano 2002

Edalia E. Martinez

Edalia E. Martinez, Notario Publico

Ali comision expira: 07/23/2004

"OFFICIAL SEAL"

OF ILLINOIS)
) SS
COUNTY)



COST

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

EDALIA E. MARTINEZ

named in the seal and signature on the attached document,
y Public for the State of Illinois and was authorized to
i at the time of the document's notarization.

erify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have

signature and seal of office this 24TH day

MAY, 20 03.

D. Orr

Clerk, State of Illinois

FORM N-5

ESPACIO

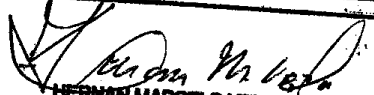
ESPACIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito CONSUL AD-HONOREM
_____ del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor DAVID ORR
REGISTRADOR CONDADO DE COOK
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 506
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuacion \$50.⁰⁰
Lugar y Fecha CHICAGO 8-JULIO-2002


HERNAN MARCELO VELA
CONSULAD-HONOREM
DEL ECUADOR



cinco

CIUDADANIA 030141129-4

CORREA ZEA IRMA NOEMI

CANAR/DELEG/DELEG

23 MAYO 1975

008- 0021 00087 F

CANAR/ DELEG

DELEG 1975

[Signature]

ECUATORIANA*****

E2343A3242

CASADO **LUIS GERARDO MIZQUIRI REMACHE**

PRIMARIA **QUEHACER. DOMESTICOS**

CARLOS VICENTE CORREA CORDERO

FLORA CACILDA ZEA HERAS

AZOGUES 17/11/2008

17/11/2020

REN 0204512

ECUATORIANA***** **E193911822**

CASADO **IRMA NOEMI CORREA ZEA**

PRIMARIA **AGRICULTOR**

MARIA ROSA MIZQUIRI REMACHE

AZOGUES 19/02/2003

19/02/2015

REN 0040515

CIUDADANIA **010330669-2**

MIZQUIRI REMACHE LUIS GERARDO

AZUAY/CUENCA/OCTAVIO CORDERO PALACIOS

26 ENERO 1971

001- 0019 00019 M

AZUAY/ CUENCA

OCTAVIO CORDERO PALACIO971

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0001

NUMERO

MIZQUIRI REMACHE LUIS GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR

PROVINCIA

DELEG

PARROQUIA

BAYANDEL

ZONA

0103306692

CECULA

DELEG

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

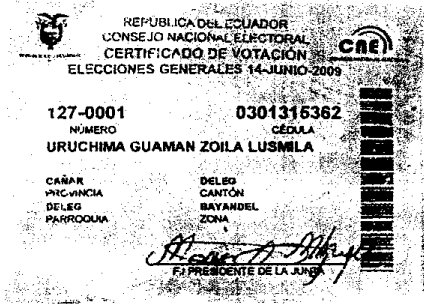
CIUDADANIA 030131536-2
URUCHIMA GUAMAN ZOILA LUSMILA
CANAR/DELEG/DELEG
13 DICIEMBRE 1975
001- 0007 00007 F
CANAR/ DELEG
DELEG 1976



Zoila Guaman Lusmila

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO URUCHIMA
ROSA GUAMAN
AZOGUES 20/11/2003
20/11/2015

REN 0077796

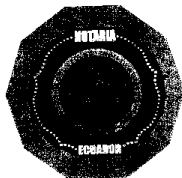


SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE LA FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.

[Signature of Dr. Eugenio Torres Maldonado]

Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PUBLICO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. SC.UJ.C.10.922

Cuenca, 23 de noviembre de 2010

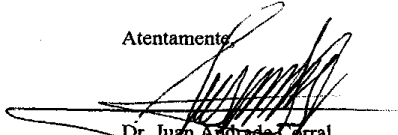
T. No. 5870

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el señor Notario Primero del cantón Paute, el día 18 de octubre de 2010, se procede primeramente a resciliar la escritura de transferencia de 60 participaciones de un dólar celebrada ante la Notario Público Décimo Primera del cantón Cuenca, el 21 de octubre de 2009 entre los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA y su cónyuge representados por ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMAN, en calidad de cedentes a favor de LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE. Como cesionario; y en segundo lugar aprobar la transferencia de referencia una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo cual Registro de Sociedades puede proceder a registrar la escritura, es decir la transferencia que realiza el señor Iván Simón Aguaysa Uruchima y su cónyuge de sesenta participaciones de un dólar cada una a favor de Luis Gerardo Mizhquiri Remache.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURIDICO 2

5870 (1)
11/11/2010
Exp 32350

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "TRANS BAYANDEL" CIA.LTDA

BAYANDEL-DELEG-ECUADOR
Telf. 2-210-206

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AZUAY

Cuenca 11 de Noviembre del 2010.

De mis consideraciones:

Luis Fernando Saldaña Uruchima, en calidad de Gerente de la compañía "TRANSBAYANDEL CIA LTDA." dentro del expediente No.-3250 ante su autoridad debidamente comparezco y manifiesto:

Acogiendo las sugerencias determinadas en el informe jurídico del Dr. Juan Andrade Corral, especialista jurídico 2 de dicha dependencia, signado con el número SCUJC10257 de fecha 8 de Septiembre del 2010 con número de trámite 5870(1) se ha procedido a resciliar todas las escrituras que no pudieron registrarse anteriormente las cuales adjunto, para cuyo efecto una vez que se ha salvado el inconveniente de los errores deslizados anteriormente, solicito se digne registrar la escritura de Transferencia de Participaciones celebrada el 18 de Octubre del 2010 en la Notaria Primera del Cantón Paute ante el Dr. Eugenio Torres Maldonado, entre los comparecientes Zoila Luzmila Uruchima Guaman en calidad de mandataria de los Cónyuges Iván Simón Aguayza Uruchima y Gloria Azucena Uruchima Guaman por una parte y los cónyuges Luis Gerardo Mizhquiri Remache e Irma Noemí Correa Zea; debiendo anotar que las escrituras de resciliación de transferencia de participaciones han sido marginadas en las matrices de cesión de participaciones en las respectivas Notarias como consta de las razones sentadas por dichos funcionarios.

Por haberse cumplido con todas las exigencias legales y reglamentarias dispuestas por la Ley de Compañías, solicito una vez más la inscripción en los Registros pertinentes de la escritura de Cesión de Participaciones celebrada en la Notaria Primera del Cantón Paute ante el Dr. Eugenio Torres Maldonado la misma que se encuentra ya expuesta.

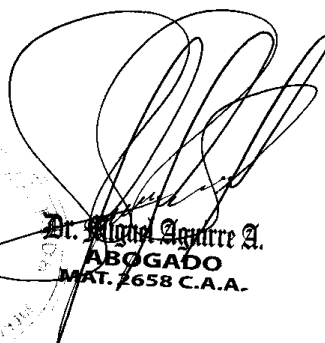
Por la debida acogida que se dará a esta petición anticipo mis agradecimientos.

Notificaciones que me correspondan recibiré en la casilla judicial Nro. 307 o al número de teléfono 282-06-13.

Registo Mercantil

Atentamente,

LUIS F SALDAÑA
GERENTE


Dr. Miguel Aguirre A.
ABOGADO
MAT. 2658 C.A.A.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. SC.UJ.C.10.956

Cuenca, 13 de diciembre de 2010

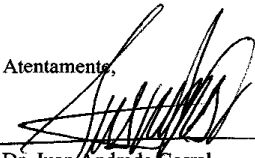
T. No. 5870

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Paute, en fecha 9 de diciembre de 2010, los cónyuges IVAN SIMON AGUAYZA URUCHIMA y GLORIA AZUCENA URUCHIMA GUAMÁN, representados por la señora ZOILA LUZMILA URUCHIMA GUAMÁN en su calidad de mandataria, como CEDENTES, y, por otra parte en calidad de cesionario el señor LUIS GERARDO MIZHQUIRI REMACHE, proceden a rectificar la escritura de resciliación y transferencia de participaciones entre los mismos comparecientes celebrada ante el mismo notario el 18 de octubre de 2010, por la cual los primeros (cedentes) transferían al segundo (cesionario) sesenta participaciones de un dólar cada una, cuando en realidad son UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, quedando de esta manera y a través de la presente escritura rectificadas los mentados valores, con lo cual la Unidad de Registro de Sociedades puede proceder con el debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2